

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	30/04/2020 13:00:24
	202099900390598

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	30/04/2020 13:00:24
	202099902893389

Fecha: 30 de Abril de 2020

Nuestra referencia: IEF-00059/2020

Asunto: DECRETO ACCESIBILIDAD Y SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN COMUNICACIÓN AV. Avenida de Hytasa 14
 DE SIGNOS Y ORAL 41071 - SEVILLA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 20 de febrero de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral en Andalucía.*

Se adjunta al escrito, el borrador del proyecto normativo, Anexos I a IV de la Secretaría General Técnica de coste cero y memoria económica.

Con fecha 5 de marzo se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aclaren o rectifiquen los aspectos relacionados con la incidencia económica-financiera que parecía implicar el proyecto de Decreto, en diferentes áreas, tales como atención al público, salud, formación y empleo, cultura, turismo, comercio y deporte, ocio, espacios públicos y edificaciones. Con fecha 20 de abril se recibe respuesta al requerimiento efectuado, aclarando las observaciones realizadas.

Antecedentes

La ley 11/2011, de 5 de diciembre, regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordo-ceguera en Andalucía, dispone en su disposición final primera que "el Consejo de Gobierno elaborará específicamente un reglamento que apruebe las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía.

Por ello, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, mediante este proyecto de Decreto, elabora un reglamento para la regulación de las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación, a través del uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordo-ceguera en Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F834ACC0FFD3D3731194674E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objeto y contenido

El objeto del Proyecto de Decreto se concreta en su artículo único, siendo éste, aprobar el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de Lengua de Signos Española (LSE) y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral (MACO) en Andalucía. Asimismo una disposición final primera, por la que se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Por último, la Disposición final segunda, fija la entrada en vigor del presente Decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El citado Reglamento consta de un total de 24 artículos, agrupados en 2 capítulos y un anexo con los símbolos de accesibilidad:

- El Capítulo I establece las Disposiciones Generales estableciendo el objeto del Decreto y personas destinatarias, su ámbito de aplicación así como definiciones y principios.
- El Capítulo II se refiere al uso de la LSE y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, y se divide a su vez en cinco secciones.
 - La sección primera sobre normas generales en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral;
 - la sección segunda versa sobre normas generales en el uso de la lengua de signos española, normas que pasan por la Interpretación presencial, la videointerpretación, las limitaciones de uso de la videointerpretación y la lengua de signos pregrabada.
 - La sección tercera contiene diversas medidas en cuanto a la accesibilidad y eliminación de barreras en diferentes ámbitos, tales como la atención al público, en materia de educación, salud, formación y empleo, cultura, turismo, comercio, deporte, ocio y espacios públicos y edificaciones.
 - La sección cuarta sobre relaciones con las Administraciones Públicas, haciendo referencia entre otras materias a las Oficinas de atención al ciudadano y a los puntos de información telefónica.
 - La sección quinta “otras disposiciones”, contiene medidas a nivel de transportes, Administración de Justicia y participación política.

Por último, el reglamento se complementa con un anexo que viene a fijar de modo oficial cuál debe ser la iconografía que represente los distintos espacios accesibles y libres de barreras en la comunicación.

Asimismo, añaden “queda para un momento posterior el desarrollo de otro de los aspectos fundamentales en la accesibilidad en la comunicación: el establecimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad dado que este es un campo en el que el Estado establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, al amparo del artículo 149.1.1ª, de la Constitución, que establece las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.”



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F834ACC0FFD3D3731194674E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración económica, según señalan en la memoria aportada y así se reitera en el informe complementario sobre la memoria económica, el proyecto de decreto objeto de informe regula las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación, a través del uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, por parte de las personas con discapacidad auditiva, personas sordas y personas sordo-ciegas en Andalucía. y no conlleva incremento presupuestario en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que este "proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral en Andalucía" no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dado que, como indican en el informe complementario sobre la memoria económica, desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación regula el modo óptimo en que debe desarrollarse el uso de la lengua de signos española y cuáles son los apoyos que facilitarían la comunicación a las personas que han optado por el uso de la lengua oral, son solo normas técnicas que inciden en el modo correcto de accesibilidad para un sector concreto de población.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		30/04/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F834ACC0FFD3D3731194674E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	